

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2017-2018
APROBADO: 2 DE OCTUBRE DE 2017
P. DE O. NÚM. 5
SERIE 2017-2018**

Fecha de presentación: 10 de agosto de 2017

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 18.03, 18.17 y 18.18 DEL CAPÍTULO XVIII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE TRANSFERIR LA SUPERVISIÓN DE LOS CEMENTERIOS AL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ORNATO; CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, está fundamentada en el enfoque de mantener servicios esenciales a los ciudadanos en manos de aquellas estructuras socio-políticas más cercanas y con mayor conocimiento de las necesidades de sus habitantes, los municipios. A su vez, esta Ley autoriza a los municipios a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades.

POR CUANTO: El artículo 6.001, de dicha Ley permite a cada municipio adaptar su estructura administrativa de acuerdo a sus circunstancias particulares y de igual forma, crear o consolidar unidades administrativas con el propósito de asegurar una división racional de




las funciones y asuntos municipales y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades.

POR CUANTO: La ley citada dispone, además, que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Capítulo XVIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, adopta el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Cementerios del Municipio de San Juan. Dicho Reglamento adscribe la supervisión de los Cementerios a la Oficina de Empresas Municipales.

POR CUANTO: La Oficina de Cementerios del Municipio de San Juan, es la Oficina encargada de la administración y supervisión del funcionamiento de los cementerios propiedad del Municipio.

POR CUANTO: Por la naturaleza de las funciones que lleva a cabo dicha Oficina, se ha recomendado transferir la supervisión de los cementerios al Departamento de Operaciones y Ornato y así mejorar la coordinación y administración de los recursos, así como los servicios que se ofrecen. A esos fines se aprueba la presente Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el inciso (b) del Artículo 18.03 del Capítulo XVIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

mm
af.

CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPÍTULO XVIII

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 18.01.-

Artículo 18.03.-Definiciones

A los efectos de este Reglamento los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) ...

“(b) “Director(a)” significará el/la funcionario(a) a cargo de la Dirección del Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan, que es la entidad bajo cuya supervisión funcionan estos Cementerios.”

(c) ...

Sección 2da.: Enmendar el Artículo 18.17 del Capítulo XVIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPÍTULO XVIII

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 18.01.-

Artículo 18.17.- Permisos a contratistas privados para operar en los cementerios municipales

El/La Director(a) está facultado(a) a extender permisos a contratistas privados previamente registrados en el Municipio de San Juan, para que se dediquen a la construcción y reconstrucción de fosas y panteones, a efectuar exhumaciones e inhumaciones, y hacer trabajos de limpieza en los panteones y fosas. Estos permisos serán renovados anualmente.

Los contratistas privados deberán someter los siguientes documentos para su registro:

1. ...

Sección 3ra.: Enmendar el inciso B(1) del Artículo 18.18 del Capítulo XVIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:



CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPÍTULO XVIII

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 18.01.-

Artículo 18.18.-Venta de terrenos

No habrá venta de terrenos, excepto en los siguientes casos:

A. ...

B. Arrendatarios con contratos de arrendamiento otorgados en o antes del año 1980 que reclamen un título de propiedad, pero carezcan de documentos de titularidad, deberán seguir el siguiente procedimiento:

“1. La persona interesada deberá presentar ante el Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan una declaración jurada sustentando su reclamación.”

2. ...

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que si alguna parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

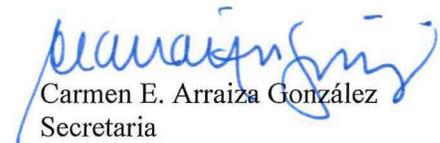
Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 10, Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de septiembre de 2017.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

de 2017

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

Yo, Carmen E. Arraiza González, secretaria de la Legislatura Municipal de San Juan, certifico que esta Ordenanza Núm. 10, Serie 2017-2018 se considera firmada y aprobada el 2 de octubre de 2017 por haber expirado el término que le concede a la Alcaldesa el artículo 5.007(d) de la Ley de Municipios Autónomos de Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley 81-1991, según enmendada, para firmar o devolver las medidas aprobadas por la Legislatura Municipal.

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de octubre de 2017.


Carmen E. Arraiza González

UM

st.